

Congreso -

Nº 3517



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Junio 8 - Julio 16.
1896.

Legajo n.º XIV

Nº 118

Año 1896

3517

Expediente n.º 9

ARCHIVOS DEL CONGRESO

Objeto que comprende el expediente

Solicitud de pensión de D.ª Susana C. V. de Quiroz

TRÁMITES

El Congreso se ocupó del asunto desde el 9 de junio hasta el 16 de julio sig^{te}, en que admitida de nuevo la solicitud, pasó ésta a estudio de la Comisión de Guerra, para que emita nuevo dictamen, quedando pendiente el asunto en poder de la Comisión.

Rm 1

632

ESTADO DEL ASUNTO

Pendiente en poder de la Comisión.

Iniciado el 9 de junio de 1896

Estante n.º 111

~~(Concluido el)~~ Pend^{te} en 16 de julio sig^{te}

Cajón B

1896
Solicitud

Sw 16

de
pension de doña
Susana Ben de Quirós

Solicitud de pensión - Pendiente en la Comisión de
Gracia para nuevo dictamen - 16 de Julio -



Congreso Constitucional

Susana Carranza Fernández, mayor de edad, de ofi-
cios domésticos y vecina de esta ciudad, al Congreso con
profundo respeto digo:

La muerte acaba de arrebatarme
a mi esposo Licenciado don Manuel Felipe Quiros y Flo-
res.

Seis hijos menores, fruto de nuestro matrimonio, que-
dan huérfanos, y lo que es más grave, absolutamente des-
validos: absolutamente digo, por que ya la completa desti-
tución, se agrega el hecho lamentable de hallarme yo casi
imposibilitada de trabajar.

Deudos inmediatos por ambas li-
neas, que pudieran siquiera aliviar nuestra situación, no los
hay, por que golpes inesperados de la suerte, han privado ya
mi familia toda hasta de los medios más elementales para
la subsistencia.

En circunstancias tan amargas no puedo
menos que ^{recordar que} mis hijos llevan en sus venas la sangre de uno
de los primeros y más esforzados salvadores de la inde-
pendencia nacional en la gloriosa campaña de 1856,
quien sacrificó gustoso su vida en aras de la patria; y re-
uerdo también que mi esposo, y mi padre, Licenciado don
Ramón Carranza, sirvieron a esa misma patria hasta morir,
con lealtad y pureza, con perfecta consagración.

Fundada en estos antece-
dentes, vengo a pedir al Congreso se digne tomar en
cuenta la azarosa situación en que me encuentro

— a fin de que, si lo considera de justicia, se —
sirva concederme un auxilio para la educación y —
cranza de mis hijos

San José, Junio 8 de 1896. Entre
lineas = recordar que = vale. —

Susana C. de Luirós

autenticando la firma precedente

P. Perez Gedeon
ab.

Congreso Constitucional.

La solicitud

de doña Susana viuda de Luirós
para que se le conceda una pen-
sión en favor de sus hijos, no viene
acompañada de ningún justificativo
que la abone.

Opinamos en consecuencia que
debe desecharse tal solicitud.

Sala de las Comisiones, Comisión de Gra-
cia y Justicia, San José, 17 de junio de 1896.

Antonio Segura h.

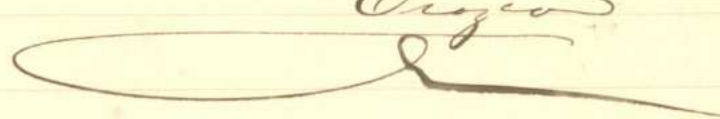
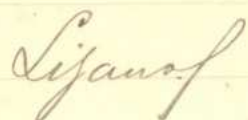
Rómulo González

Ignacio Barquero

h.

1 Secretaría del Congreso. Palacio Nacional.
2 San José, dieciséis de junio de mil
3 ochocientos noventa y seis.

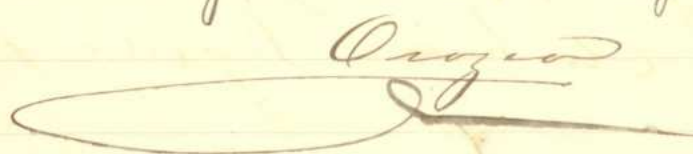
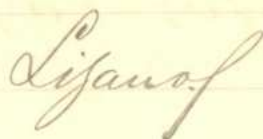
4 Leído el dictamen prece-
5 de, se mandó publicar en el pe-
6 riodico oficial.

7  Oroya
8  Lizaola

9 Se publicó el dictamen a' que se re-
10 fiere el auto anterior en la Gaceta
11 N° 140 de fecha 19 del mes en curso.
12 Man de A. Ramírez.
13 Oficial Mayor.
14

15 Secretaría del Congreso. Palacio Nacional.
16 San José, veintidos de junio de mil och-
17 cientos noventa y seis.

18 Leído y puesto a' discusión el ante-
19 rior dictamen, hicieron uso de la pala-
20 bra los Diputados Loria I. y Segura, se
21 consideró suficientemente discutido y
22 recibida la votación resultó aprobado
23 quedando por el mismo hecho térmi-
24 nado el presente negocio.

25  Oroya
26  Lizaola
27
28
29
30

cutaria del Congreso. Palacio Nacional, San
Jose, junio nueve de mil ochocientos noventa
y seis.

Leida y admitida la solicitud en
terio, se mandó pasar a la Comisión
de Gracia para que emita el dictamen
correspondiente.

Orozco Lijano

1896

Pendiente

Nº 5

Solicitud de pension de
Doña Susana v de Quiros,

16 de Julio

1896

5 *Pavente* *J #*

Solicitud de pensión de
D^a Susana v. de Quiros.

Com. de *...*
Indice 1896

... 16 de 1896
...

Congreso Constitucional

Yo Susana Llanusa V. de Quirós mayor de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, ante este Alto Cuerpo muy respetuosa comparecer manifestando.

En días pasados me presenté solicitando se me concediera la gracia de una pensión, en virtud de mi estado de invalidez y de pobreza en que me encuentro. La Cámara resolvió sin lugar mi solicitud por no acompañar justificativos de la certeza de los hechos por mi expuestos. Hoy me hace el honor de acompañar a esta solicitud una información ad perpetuam en que he comprobado no solo los hechos apuntados, a saber, mi estado de invalidez y de pobreza, sino también otros de mayor fundamento y que de seguro serán motivo bastante para concederme la pensión que para mis menores hijos, vengo a solicitar.

Ruego pues a este Alto Cuerpo, se sirva con vista de ese documento conceder una pensión a mis menores hijos, para poder así pagarles, a la educación y sustenimiento, de ellos.

San José Julio 16 de 1896

Congreso Constitucional.

Susana C. de Quirós

P. Perez Gileón

Nº 107

9/7

AÑO 1896

Juzgado de

JUICIO

información ad perpetuam.

PARTES.

Domicilio para notificaciones.

Susana Carranza Fernández Remuniciada

Fiscal.

INICIADO

ARCHIVADO

Señor Juez Segundo Civil.

Yo, Juana Carranza Hernández, mayor de edad viuda, de oficio doméstica y vecina de esta ciudad, a V. muy respetuosa comparecer manifestando:

Para justificar la rectitud de ciertos hechos que me interesan sobre manera, necesito levantar una información ad perpetuam, con citación y audiencia del Ministerio público.

Al este fin pido que los testigos, que presentaré declaren bajo de juramento al tenor del siguiente interrogatorio:

1.^o Sobre generales de la ley.

2.^o Digan como se cierto que mi esposo el Sr. don Manuel Felipe Quiroz era hijo legítimo del Gral. don José Manuel Quiroz, y por consiguiente mis hijos son nietos de este último.

3.^o Como se cierto que el Gral. don José Manuel Quiroz murió en la batalla librada en Rivas (Nicaragua) el mes de Abril de 1856, en defensa de la patria.

4.^o Como se cierto y les consta que mi esposo el Sr. don Manuel Felipe Quiroz, el año de 1885, cuando la intentona del Gral. Barrios, se alistó en el ejército expedicionario, y estuvo prestando servicios en Liberia, como Auditor de Guerra, al mando del Gral. don Víctor Guardia.

5.^o Como se cierto y les consta que soy viuda, impedida para el trabajo y desvalida por completo, y si

1 así mismo le consta que tengo á mi cargo una fa-
2 milia considerable y que no poseo capital ni renta
3 de ningún género.

6.ª Si juzgan que dada mi aflicta situación, y no
4 contando en mi familia con parente alguno rico, es
5 posible que me llegue á un privada hasta de los me-
6 dios mas indispensables para procurarme mi subsisten-
7 cia y la de mis hijos.

7.ª Como se ve, que tengo seis hijos, todos ellos en la
9 infancia, con excepcion del mayor que es escolar juve-
10 ta apenas trece años, y por lo tanto ninguno de ellos
11 está en edad de poder ayudarme á llevar la car-
12 ga que pesa sobre mí.

15 Sérvase, Señor Juez, mandar recibir la informa-
16 cion que solicito, y fecho, de volverse originales estas
17 diligencias para los usos que me convengan.

18 Renuncio las nulificaciones.

19 San José 8 de Julio de 1896.

21 Para la Present.ª Husana C. de Churos
22 P. Pérez Gile enj.
23 abt.

24 Presentado por don Nazario Toledo á
25 las doce y cincuenta minutos de la
26 tarde del nueve de julio de mil
27 ochocientos noventa y seis
28
29 Hidalgo
30

Juzgado Segundo Civil. San José a la
una de la tarde del día nueve de julio
de mil ochocientos noventa y seis.

Con citación y audiencia
del Ministerio Público recibase la in-
formación que se solicita, señalando
para dar principio al examen
de los testigos los doce del día
trece del mes en curso.

Cipriano Soto

Madaleno

A las doce del día diez de julio de mil ochocientos
noventa y seis, notifique el auto anterior al se-
ñor primer agente fiscal, y entendiéndose firmes.

Alonso Pineda Soto

Alonso

Notificado y devuelto. Julio 10 de 1896.

Pineda Soto

En la Ciudad de San José a la una de la tarde del
catorce de julio de mil ochocientos noventa y seis. Presente en
este despacho el testigo don Laureano Echandi Morales le
impongo de las penas del perjurio en materia civil y jura-
mentado en forma expreso llamarse como queda escrito,
ser mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario.

Examinado con arreglo al interrogatorio que precede,
contestó a la primera pregunta: que conoce a las
partes sin generales de ley con las mismas ni
tiene interés en este asunto. A la segunda pre-
gunta, dijo: que es cierta. Respondió a la tercera
que es cierta pues es un hecho notorio. A la cuarta
que es cierta - A la quinta: que lo mismo es
cierto - A la sexta: que es cierta; y a la séti-
ma respondió: que es cierto, aunque el declara-
nte no puede expresar el número de hijos que
son bastantes en edad bastante tierna. Leída que
le fue su declaración la ratificó y firmó con
migo y el Secretario. Se hace constar: que se
recibe a esta hora esta declaración por con-
vencimiento de partes y firma el señor Agente Pri-
mero Fiscal.

Cipriano Salto

Guillermo Echandi

✗ Plusana C de Zueros

Salomón Caganda

Medalporis

Seguidamente presente don Pantaleón Cordoba
y Moya mayor de edad, casado, agricultor y
de este vecindario le impuso de las penas
del perjurio en materia civil y juramen-
tado en forma expresó que se llama es de
las calidades y vecindario dichos. Exa-
minado con arreglo al interrogatorio que
precede, contestó a la primera pregunta:
que no le comprenden las generales

de ley con las partes ni tiene interés en este asunto. A la segunda: que es cierta - A la tercera: que es cierta. A la cuarta que es verdadera. A la quinta: que es cierta. A la sexta: que es verdadera; y a la setima, que es cierta pero que el declarante no puede precisar el número de hijos que es bastante. Leída que le fue su declaración en ella se ratificó y firmó conmigo el Secretario y el Señor Primer Agente Fiscal que está presente por recibirse esta declaración a esta hora por unanimidad de partes.

Cipriano Solo

Pantaleon Cordova X Susana C de Queros

Salomon Sagrúan Medaalfus

Segundamente presente el Doctor don Nazario Toledo Matthey le impuse de las penas del perjurio en materia civil y juramentado en forma, expusió llamarse como queda escrito, ser mayor de edad, casado profesor en Medicina y de este vecindario. Examinado con arreglo al interrogatorio que precede, contestó a la primera pregunta: que conoce a las partes

con quienes nó le comprenden las
generales de ley ni tiene interés
en este asunto. A la segunda: que
es cierta. A la tercera: que es cierta.
A la cuarta: que es verdadera. A la quinta:
que es cierta - A la sexta: que es verda-
dera; y a la sétima, que lo mismo
que las anteriores es cierta; y que
todo lo que há declarado le consta
por el mucho conocimiento que há
tenido de los hechos sobre que há
de puesto. Leida que lo fué en
declaración en ella se ratificó y
firmó con miyo y el Secretario.
Se recibió esta declaración a esta
hora por convenio de partes y fir-
ma el señor Primer Agente Fiscal
que há estado presente.

Cipriano Tolo
Nayon Tolo

X Susana C. de Lueros

Salvador Laguarda Medaño

Juzgado Segundo Civil. San José
a las dos de la tarde del catorce
de julio de mil ochocientos no-
venta y seis.

Sobre la información prac-
ticada se oye al Ministerio Público.
por tres días. Cipriano Tolo Medaño

Seguidamente teniendo
presente a don Salomón
Guzmán Agente Primer Fis-
cal le notifiqué el auto
que antecede y entendido
firmó.

S. Guzmán Celidalgos

Señor Juez.

Como esta información se ha ins-
tuido con arreglo a la ley, cabe su
aprobación; de otra parte, justifi-
ca bien las puestas a que se
refiere el escrito de la actora.

San José, 14 julio 1896
Salomón Guzmán

Juzgado Segundo Civil. San José
a las dos y tres cuartos de la tarde
del día catorce de julio de mil o-
chocientos noventa y seis.

Habiéndose seguido esta
información con arreglo a derecho
aprobase la misma y devuélva-
se a la interesada. Cipriano Soto Celidalgos.

Segundamente teniendo presente
al señor Primer Agente Fiscal le
notifiqué el auto anterior y en-
tendido firmó.

S. Bugnías

El Medallero

terminado el auto

Se-

9
Secretaría del Congreso. Palacio Nacional. San
José, dieciseis de julio de mil ochocien-
tos noventa y seis.

Leída la solicitud
anterior e información ad perpe-
tuam que la acompaña, se fuere a
discusión la admisión de aquella
y admitida que fué sin discusión
se mandó pasar a la Comisión
de Gracia para que emita (nuevo) di-
gno dictamen.